



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 157-2017-MDS

Socabaya, 11 de octubre de 2017

VISTO

El Informe de Supervisión N° 020-2017-1ERODEMAYO-MDS-GGF, presentado por el Supervisor de Obra; el Informe Técnico N° 884-2017-MDS/A-GM-GDU/SSOP, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 193-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF, de la Sección de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora; el Informe Legal N° 158-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM, ratificado con el Informe N° 116-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y Tramo de la Calle N° 04 Mz. A, C, C-Intersección de la Calle Cerro Juli) entre el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el Distrito de Socabaya - Arequipa”*, y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2017-MDS/A-GM, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y Tramo de la Calle N° 04 Mz. A, C, C-Intersección de la Calle Cerro Juli) entre el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”*, por el monto de S/ 1' 715, 589.14 Soles (siendo el presupuesto total del proyecto S/ 1' 759, 147.94 soles) con un plazo de ejecución de **120 días calendario**; bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.



Que, mediante Informe N° 073-2017-OARR/MDS, el Residente de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y Tramo de la Calle N° 04 Mz. A, C, C-Intersección de la Calle Cerro Juli) entre el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”*, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 47 días calendario a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el Supervisor de Obra a través del Informe de Supervisión N° 020-2017-1ERODEMAYO-MDS-GGF, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y Tramo de la Calle N° 04 Mz. A, C, C-Intersección de la Calle Cerro Juli) entre el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”* justificando la ampliación en la causal de retraso en el abastecimiento de tubería para drenajes que implica una amenaza en el plazo de ejecución de obra; además del retraso en la compra del cemento, implicando que los trabajos de construcción de veredas se inicie a partir del día 23 de junio de 2017, mes en el que se debió tener un avance del 36%, frente al 9.78% real ejecutado en el mes. Debiendo de realizar la colocación de tubería de drenaje antes de la nivelación y compactado, antes de la construcción de las veredas en la Av. 1° de Mayo; por lo que recomendó aprobar la





Ampliación de Plazo N° 01 por 47 días calendarios siendo la nueva fecha de término el 04 de noviembre de 2017.

Que, mediante Informe Técnico N° 884-2017-MDS/A/GM-GDU/SOP, la Subgerencia de Obras Públicas indica que la ampliación de plazo se sustenta y justifica en el Informe de Supervisión N° 020-2017-1ERODEMAYO-MDS-GGF, donde se concluye que la ampliación es para cumplir con el objetivo de que las áreas intervenidas sean transitables de forma peatonal y no se perjudique el avance y metas del proyecto.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 10-2014-MDS/A-GM se aprueba la Directiva que establece "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" con el objeto de normar el proceso de ejecución de las obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las diferentes fuentes de financiamiento que ejecuta la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, en el numeral 26.1 de la Directiva se considera como LAS AMPLIACIONES DE PLAZO aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales: **i)** Demora en la entrega de los materiales; **ii)** Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; **iii)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados; **iv)** Paralizaciones autorizadas por la municipalidad.

Que, a su vez, establece que sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

Que, el Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora, mediante Informe N° 193-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF, comunica que se ha realizado el registro de Ampliación de Plazo de la obra a fin de que continúe con el trámite, teniendo presente que el numeral 25.3 del artículo 25° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica que durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el Estudio Definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en dicho estudio; siendo responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la fase de inversión del PIP a los órganos que corresponda.

Que, del expediente de Ampliación de Plazo se tiene que la ampliación deberá tomarse en cuenta desde el día siguiente al término de fecha programada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2017-MDS/A-GM, es decir desde el 19 de setiembre de 2017, hasta el 04 de noviembre de 2017 fecha reprogramada de culminación real de obra.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por el Subgerente de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes otorgan conformidad respecto al procedimiento promovido por el residente de obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **47 días calendarios** para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y Tramo de la Calle N° 04 Mz. A, C, C-Intersección de la



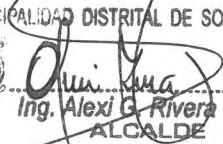
Calle Cerro Juli) entre el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar por la aprobación de la Ampliación de Plazo, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE

